



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 18 DE ENERO DE 1996

Número 14

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación de la Región de Murcia. 531

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente C=6-4 A) S.1. Término municipal de Mazarrón (Murcia). Pago de justiprecio definitivo. 540

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Unidad de Recaudación. Expedientes individuales de apremio. 540

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.132/95. 541

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 114/95. 541

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 887/95. 541

Primera Instancia Único de Mula. Autos 65/93-2. 542

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Quiebra 633/92. 542

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Expediente 149/94. 543

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 388/94. 543

Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 404/94. 544

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 393/93. 545

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 131/94. 545

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 427/93. 546

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 393/95. 546

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 45/94. 547

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 562/90H. 548

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 442/90. 548

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 80/93. 549

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 397/97. 550

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 468/92. 551

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 431/95. 551

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 362/93. 552

Primera Instancia número Siete de Murcia. Corrección de error. 552

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 499/94. 553

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 824/94. 553

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 445/95. 554

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 232/95. 555

Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 216/95. 555

IV. Administración Local

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para pensión de dos estrellas, en calle Río Edesma, s/n.	556
MANCOMUNIDAD DEL SURESTE. Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 1/95, del Presupuesto de 1995.	556
CALASPARRA. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	556
ALGUAZAS. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 3/12.	556
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para actividad de centro hipico, paraje "Rincón de Guitarra".	557
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para bar-cafetería, en calle Simancas, 12.	557
SAN JAVIER. Edicto cobranza en periodo voluntario.	557
MULA. Aprobado proyecto técnico de Consolidación y Conservación de la Iglesia de Santo Domingo, portada del Palacio del Marqués de los Vélez y fachada de la Iglesia de San Francisco.	557
MAZARRÓN. Aprobación del proyecto de "Cubierta en el Mercado de Puerto de Mazarrón".	557
FORTUNA. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	558
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle que afecta a la parcela A-6 del Polígono Santa Ana.	558
SAN JAVIER. Aprobado provisionalmente expediente de modificación de Ordenanzas Municipales.	558
CEUTI. Licencia para café-bar, en Avenida de las Farolas.	558
CEUTI. Licencia para taller de reparación electricidad del automóvil, en calle A. Guirao, 26.	558
CEUTI. Licencia para cafetería, en calle Francisco Rabal, 7.	559
CEUTI. Licencia para fabricación de golosinas, en Polígono Industrial de Ceuti.	559
BULLAS. Aprobados los padrones correspondientes al segundo y tercer trimestre del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio de 1995, así como su lista cobratoria.	559
ALCANTARILLA. Licencia para almacén distribuidor de productos alimenticios, en calle Perito Agrícola Juan López.	559
CIEZA. Licencia para manipulación de frutas, en paraje "Las Cañadas".	559
CEUTI. Licencia para establecimiento dedicado a corte y confección de calzado, en Polígono Industrial.	560
CEUTI. Licencia para taller de motos, en calle Eras.	560

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues. (Abanilla). Junta General Extraordinaria.	560
Comunidad de Regantes de Miravete Beniaján. Aprobados los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación.	560

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

462 Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4 de diciembre de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 19 de diciembre de 1995 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 5 de enero de 1996.—El Director General de Trabajo, Federico Hernández Pérez.

TEXTO DEL CONVENIO REGIONAL DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE MURCIA. AÑO 1995

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º—Ámbito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de "Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación" y estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24 de junio de 1971.

Artículo 2.º—Ámbito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores que presten servicio en ellas y resulten afectadas por sus normas. Se exceptúan únicamente las actividades reseñadas en el artículo 1.º.3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido por la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º—Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º—Ámbito temporal.

4.1.—Vigencia:

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1995.

4.2.—Prórroga:

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

CAPÍTULO II

Revisión y denuncia

Artículo 5.º—Revisión y denuncia.

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios, que se revisarán, mediante negociación por la Comisión Paritaria. Como caso excepcional este Convenio y por este año con su aprobación se entiende denunciado entre las partes.

CAPÍTULO III

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 6.º—Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebase a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 7.º—Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por ésta para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

A los fines de un debido control del absentismo, las empresas remitirán trimestralmente a la Comisión Paritaria un parte donde se contengan las faltas al trabajo, incluso las justificadas, realizadas por los trabajadores.

El trabajador que no justifique su ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencia injustificada al trabajo.

Artículo 8.º—Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante los Sindicatos aquí presentes, a remitir en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

CAPÍTULO V

Comisión Paritaria

Artículo 9.º—Organización de la Comisión Paritaria.

La Comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondientes suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesario la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 10.—Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.
- f) Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.
- g) Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.
- h) Elaboración de planes de formación continua.

Artículo 11.—Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 12.—Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

CAPÍTULO VI

Duración del contrato

Artículo 13.—Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

El apartado b) del artículo quince del Estatuto de los Trabajadores quedará cumplimentado por la siguiente cláusula: Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de dieciocho meses, dentro de un periodo de veinticuatro meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

La duración máxima de dieciocho meses estará dividida en tres periodos. El primero comprenderá hasta los seis primeros meses. El segundo abarcará de seis a doce meses; a su finalización el trabajador tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento del salario base correspondiente a su categoría de la tabla salarial. El tercer periodo se extenderá entre los doce y los dieciocho meses y a la terminación del contrato, el trabajador que no sea elevado a la condición de fijo percibirá una indemnización del seis por ciento del referido salario base.

CAPÍTULO VII

Tiempo de trabajo

Artículo 14.—Jornada.

La jornada laboral será la semanal de 40 horas, equivalente a 1.802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 15.—Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia, dentro del margen que para éstas señala dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 17 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de un día, prorrogable a tres días en caso de desplazamiento fuera de la Región.
- c) Durante tres días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable a dos días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o en-

fermedad gravísima de los mismos, un día y, en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.

e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.

Artículo 16.—Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de una vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de quince días ininterrumpidos, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5.564 pesetas.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones

Artículo 17.—Incremento económico.

Este Convenio ha sufrido un incremento consistente en el tres y medio por cien respectivamente de las condiciones económicas contenidas en el anterior Convenio. La actualización de salarios se efectuará en la nómina del mes de diciembre de 1995 que se cobra en los primeros días del mes de enero siguiente y los atrasos se abonarán en la nómina del mes de enero que se percibe en el mes de febrero.

Artículo 18.—Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 19.—Promoción económica o premio por antigüedad.

Con efectos desde el día 1 de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día 30 de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día 1 de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 5.000 pesetas por cada ocho años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de ocho años.

Artículo 20.—Gratificación extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en treinta días del salario base más antigüedad.

Artículo 21.—Gratificación por beneficios.

Las empresas establecen en favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en treinta días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

Artículo 22.—Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 533.957 pesetas por día.

Artículo 23.—Dieta y kilometraje.

El personal que se le confiere alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.204 pesetas diarias por media dieta y 2.485 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores, a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 20 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 24.—Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se registrarán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por ciento de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

Artículo 25.—Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incre-

mento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente a descanso retribuido, dentro de los quince días siguientes a su realización.

Artículo 26.—Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

CAPÍTULO IX

Definición de categorías profesionales

Artículo 27.—Grupos profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.—Personal técnico titulado.

Grupo 2.—Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.—Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.—Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 28.—Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1.—Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2.—Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Es el empleado que a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Es el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está

al frente del personal de la empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que ésta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las órdenes del director, coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección, siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe del almacén: Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado. Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas: Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de cinco años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de

dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de cinco años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente de más de 22 años: Es el empleado mayor de 22 años que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborará en el recuerdo de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente de más de 22 años con más de cinco años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado mayor de 18 años, que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Aprendices y aspirantes de 1.º y 2.º año: Son los empleados de nuevo ingreso en la empresa que realizan funciones complementarias y de aprendizaje propias de un grupo profesional y las categorías del mismo que le sean asignadas. La labor de aprendizaje no supondrá la ejecución de tareas marginales o discriminatorias.

El periodo de aprendizaje durará hasta los 18 años. Clasificándose aprendiz de 1.º año, de 16 a 17 años, y de 2.º, de los 17 a 18 años.

Grupo 3.—Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo: Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etcétera.

Secretario: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero y taquimecanógrafo: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo, así como el taquimecanógrafo en idiomas que tome 100 palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en 6 minutos.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con más

de 18 años, que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en 6. El auxiliar administrativo con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quien tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado mayor de 18 años, en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aun cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10% sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

Programador: Es el empleado que desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisa los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4.—Personal de servicio y actividades auxiliares:

Escaparatista: Es el empleado que con el máximo grado de especificación en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un gru-

po de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se considerarán oficiales de primera cuando tuvieran conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1.^a o de 2.^a quienes, respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados que sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador mayor de 18 años que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los cuatro años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador mayor de 18 años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentas, ayudas a apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

CAPÍTULO X

Acción social

Artículo 29.—Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá, con cargo a la empresa y por periodo máximo de doce meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho periodo, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas influencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

Artículo 30.—Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 3.406.806 pesetas. Este artículo entrará en vigor a los 90 días de estar firmado el presente convenio.

Artículo 31.—Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 8.484 pesetas.

La subnormalidad amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 32.—Complemento de jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con quince años de antigüedad a su servicio, se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años: 10 mensualidades.

A los 61 años: 9 mensualidades.

A los 62 años: 8 mensualidades.

A los 63 años: 6 mensualidades.

A los 64 años: 6 mensualidades.

A los 65 años: 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar el abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 33.—Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza, a los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 34.—Compra de producto en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 55.134 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas parte en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 35.—Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con tres años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

Artículo 36.—Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajeros que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a seis meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 37.—Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto Ley 14/81, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

CAPÍTULO XI**Acción sindical****Artículo 36.—Acción sindical.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

- Intervenir en la programación de vacaciones.
- Ser informados de despidos y sanciones impuesta a los trabajadores.
- Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.
- Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.
- Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Ser informados de las plantillas y escalafones.
- Intervenir en la negociación colectiva.
- Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.
- Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.
- En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo

quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 39.—Mujer trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Artículo 40.—Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia sólo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificantes de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

Artículo 41.—Cláusula de descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de la facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de quince días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

CAPÍTULO XII**Disposiciones finales****Primera.**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

Segunda.—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros advierten a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, al sentenciarse su modificación en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora.

Disposición derogatoria.—De conformidad a las

facultades reconocidas en el artículo 2.º de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, ambas partes acuerdan derogar los artículos 16 del Convenio Colectivo del que es objeto esta revisión, así como el 84 de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24-7-1971, quedando sin efecto, por tanto, lo relativo a la percepción de gratificaciones durante el cumplimiento del servicio militar.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones adicionales

Primera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función a las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo:

<i>Categoría profesional</i>	<i>Pesetas</i>
Mozo especializado	1.526.715
Corredor de plaza	1.614.510
Oficial administrativo	1.614.510
Conductor 1.ª	1.614.510

Segunda.—Adhesión a este Convenio.

Las empresas mayoristas de alimentación que, a su vez, tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse, al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad.

Tercera.—Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión por parte empresarial: Don Antonio Martínez Barba, don Juan Antonio Pellicer y don Serafín Franco Alcantud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: U.G.T., don Juan José García Martínez.

TABLA SALARIAL

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>
Director	170.097
Jefe de Personal	130.009
Jefe de Compras y Ventas	130.009
Jefe de Sucursal	125.262
Jefe de Almacén	117.400
Encargado General	123.250
Viajante y Promotor de Ventas	109.631

Autoventas	109.631
Corredor de Plaza	107.634
Dependiente Mayor	107.634
Dependiente de más de 22 años	103.729
Ayudante	99.828
Conductor con carnet de 1.ª	107.634
Conductor con carnet de 2.ª	103.729
Mozo Especializado	101.781
Mozo	99.828
Limpiador/a	99.928
Jefe Administrativo	123.250
Contable	115.448
Jefe de Sección	113.492
Taquimecanógrafa en idiomas	109.631
Oficial Administrativo	107.634
Auxiliar Administrativo	99.828
Operador	103.392
Cobrador	99.828
Aspirante de 16 años	48.461
Aspirante de 17 años	65.171
Auxiliar	99.986
Auxiliar de Caja	99.888
Guarda	101.781

Contratos de formación:

De 16 a 17 años	36.449
De 17 a 18 años	48.047
De 18 a 20 años	76.837

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad de su contenido.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 362

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=6-4 A) S.1.

Clave: 07.118.114/3105.

Obra: Proyecto acondicionamiento y mejora del trasvase del Paretón de Totana. Rambla de Las Moreras. Expediente segregado de la finca número tres.

Término municipal: Mazarrón (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 22 de diciembre de 1995, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Mazarrón.

Día: 23.

Mes: Enero.

Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de su respectivas fincas.

Murcia, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 429

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación, y por los conceptos y cuantías que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, y habiendo sido rehusada la notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago que a continuación se transcribe, en virtud del artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se procede a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sirviendo de notificación a los interesados.

Providencia: Por la presente se notifica al deudor,

conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90), de 20 de diciembre que, habiendo sido expedido por la Dependencia de Recaudación de esta Provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario, el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos que a continuación se señalan.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 15 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económica administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

NIF; Nombre; Importe; Concepto.

22466727M; Arenas Gil, Juan; 4.730.101; Not. Emb. Inmuebles.

27440207B; Arenas Gil, Alberto; 7.569.418; Not. Emb. Inmuebles.

Murcia, 4 de diciembre de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

III. Administración de Justicia

Número 545

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de salarios, bajo el número 1.132/95, a instancias de doña Rosa María Ortola García, contra Cartagotur y Comisión Liquidadora de Cartagotur, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a Cartagotur, que tuvo su domicilio en Gran Vía Penetración, 2, La Manga del Mar Menor, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 6 de marzo de 1996 y hora de las 10,40, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial, con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 4 de enero de 1996.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 546

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cantidad, bajo el número 114/95, a instancias de don Antonio García Noguera y ocho más, contra Cartagotur y Comisión Liquidadora de Cartagotur y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a Cartagotur, que tuvo su domicilio en Gran Vía Penetra-

ción, 2, La Manga del Mar Menor, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 26 de marzo de 1996 y hora de las 10,40, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial, con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 4 de enero de 1996.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 548

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de salarios, bajo el número 887/95, a instancias de don Teodoro Martínez Ros, contra Land, Empresa Constructora del Sureste, S.L., Hipólito Buendía Buendía y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a Land, Empresa Constructora del Sureste, S.L., que tuvo su domicilio en Centro Comercial, 3.ª fase, Urbanización Castillitos, Los Dolores, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 6 de marzo de 1996 y hora de las 10,10, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial, con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 26 de diciembre de 1995.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 332

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA****EDICTO**

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 65/93-2, promovidos por el Procurador Sr. Cantero Meseguer en nombre y representación de Codimel, S.A., contra don Alfonso Guirao Jiménez, sobre reclamación de 7.447.500 pesetas de principal más 306.319 pesetas de gastos bancarios y notariales y otras 3.500.000 pesetas para intereses y costas, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana I, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas; y para caso de tercera, el próximo día seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta:

1. La mitad indivisa de la finca rústica, con cabida de una hectárea, 20 áreas y 42 centiáreas, inscrita a favor del deudor, don Afonso Guirao Jiménez, al tomo 714, general, libro 35 del Ayuntamiento de Bullas, folio 54, finca 7.149, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

La referida mitad indivisa corresponde a un trozo de

tierra secano a cereales, situado en Bullas, partido del Carrascalejo que tiene la extensión superficial de una fanega, equivalente a seis tahúllas.

Valorada en 600.000 pesetas.

2. Un trozo de tierra secano a cereales, situada en término de Bullas, partido del Portugalés y Pehuela, que tiene de cabida 30 áreas y 20 centiáreas y dos ochavas aproximadamente. Actualmente es de regadío, teniendo plantados albaricoqueros cultivados medianamente. Sobre ella existe una construcción consistente en la adaptación de una nave de labor a vivienda de planta baja, con dos cuerpos, con cochera o almacén, ocupando todo ello la extensión superficial de unos doscientos metros cuadrados. También existen construida una piscina de reducidas proporciones, que puede servir para embalsar agua para riego, situada en el terreno que sirve de acceso a la edificación desde el camino público.

Inscrita al tomo 648 general, libro 47 del Ayuntamiento de Bullas, folio 73, finca 7.141, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 3.500.000 pesetas.

Mula, 19 de diciembre de 1995.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.—El Secretario.

Número 347

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia se sigue bajo el número 633/92 quiebra de la mercantil Bofer, S.A., a instancia del Procurador don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de la mercantil Fertilizantes Enfensa, S.A.

En dichos autos se ha acordado entre otros los siguientes extremos:

1. Nombrar síndicos de dicha quiebra al representante del Banco Central Hispanoamericano, S.A., don Rafael Jiménez Martínez; El representante legal de Garresoler, S.A., don Francisco José Garres García y al representante legal de Fertilizantes Enfensa, S.A., don Fernando Martínez Garrido.

2. Señalar para que tenga lugar la junta para examen y reconocimiento de créditos el día 11 de marzo de 1996, a las 17,00 horas, que se celebrará en las dependencias de este Juzgado sito en Murcia, Avda. San Juan de la Cruz, 2, citándose por la presente a todos los acreedores que no pudieran ser citados personalmente y en general a todo el que se considere con derecho a asistir.

Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario, María López Márquez.

Número 335

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda se sigue bajo el número 149/94, expediente de dominio a instancias de Alfonso Abril Torres, mayor de edad, casado, vecino de Bullas, con domicilio en calle Camino del Río, número 4, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que después se dirá y por virtud del presente se cita y convoca al titular registral don Pedro Melgares de Aguilar López, al titular catastral don Alfonso Abril Sánchez y de quien proviene la finca don Alfonso Abril Sánchez, así como a los causahabientes de los tres y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la siguiente finca: "Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Cehegín, partido del Portugalés, sitio conocido por Pieza de Lomillo; tiene de superficie dos hectáreas, ochenta áreas y sesenta y seis centiáreas, y linda: Norte, Rambla; Este, tierras de don Tomás Sánchez Puerta; Sur, otras de este caudal, en terrenos montuosos, y Oeste, las de doña Francisca Jiménez".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 113, del libro 52 de Cehegín, finca número 3.502, inscripción 3.^a, a favor de don Pedro Melgares de Aguilar y López.

Dado en Caravaca de la Cruz a 18 de abril de 1995.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 336

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 388/1994, a instancias del Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000727, domiciliado en calle Alcalá, número 26 (Madrid), contra Antonio Tapia Pastor, domiciliado en Ctra. de Vera, 65, Res. Águilas-Playa, 2.º D, Águilas (Murcia) y María Dulce Nombre Agudo More, domiciliada en Ctra. de Vera, 65, Res. Águilas-Playa, 2.º D, Águilas (Murcia), en reclamación de la suma de 2.237.924 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 5 de marzo de 1996 y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día primero de abril de 1996 y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 30 de abril de 1996 y hora de las de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.^a) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Lorca a 9 de diciembre de 1995.—El Secretario.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Urbana. Finca número cuarenta y cuatro. Local destinado a vivienda en la planta segunda alta del inmueble, denominado Residencial Águilas Playa, primera fase, sito en el paraje del Cañarete o de la Casa Verde, diputación del Cocón, término de Águilas, señalado con la letra D, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta metros y treinta y seis decímetros cuadrados y una útil de ciento veinticuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios y terraza. Linda: frente, Norte, meseta de escalera, escalera y ascensor; derecha entrando, vuelo de zona común; izquierda, vivienda letra B, de igual planta y vuelo de terraza privativa de la finca número treinta y seis, y fondo, dicho vuelo de terraza privativa de la finca número treinta y seis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 36.448. Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

2.—Urbana: Finca número uno. Vivienda tipo dúplex, situada a la izquierda del edificio, mirando desde

la calle a través de su jardín anejo. Se encuentra formada por dos alturas, comunicadas interiormente por medio de una escalera cubierta de teja. La planta baja tiene una superficie construida de ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados y una útil de setenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, lavadero, cuarto de baño y terraza, y la planta alta tiene una superficie construida de sesenta y siete metros y veintiocho decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, cuarto de baño y dos terrazas. Esta finca tiene como anejo a sus linderos del frente, izquierda, y fondo o jardín de doscientos cincuenta y siete metros y sesenta y tres decímetros. Linda: frente, Oeste, calle de la urbanización; derecha entrando, finca número dos; izquierda, calle de la urbanización, y fondo, parcela j3-6 de la Urbanización de Montemar, paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 37.896. Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

3.—Urbana. Finca número dos. Vivienda tipo dúplex, a la que accede desde la zona común, a través de su jardín anejo. Forma parte de un edificio sito en la Urbanización Montemar, parcelas A siete-uno y A siete-dos, paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas. Está formada por dos alturas, que se comunican interiormente por medio de una escalera. La planta baja tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y la alta de sesenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, teniendo entre ambas plantas una superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, cocina, despensa, lavadero, aseo y terraza en la planta baja y cuatro dormitorios, cuarto de baño y terrazas en la alta. Esta finca tiene como anejo en su parte frontal, izquierda y fondo, un jardín que ocupa una superficie de ciento diez metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda todo: Norte, parcela A siete-tres, de Inmobiliaria de Calabardina, S.A.; Sur, zona común; Este, finca número tres, y Oeste, finca número uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 36.619. Valorada a efectos de subasta en 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

4.—Urbana. Parcela señalada con el número cuarenta y cinco, sita en la Urbanización La Kabila, en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, que tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, en figura trapezoidal irregular. Linda: Norte, parcela número cuarenta y seis de la misma urbanización; Sur, calle; Este, parcelas número cincuenta y dos y cincuenta y tres de la misma urbanización, y Oeste, calle de la urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 37.582. Valorada a efectos de subasta en 2.000.000 (dos millones) de pesetas.

5.—Rústica. Una cuarta parte de un trozo de terreno procedente de la hacienda denominada Rincón de San Roque, en la diputación del Cocón, término de Águilas, con almendros, higueras, palas y atochas, que tiene una cabida de once hectáreas, tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, José Antonio Robles Gil, Diego Quiñonero Sánchez y finca de María Morno Sastre y María del Dulcenombre, Mario y Francisco Agudo Moreno; Sur, Ginés Gallego; Este, Felipe Palacios y dicha finca de María Moreno Sastre y María del Dulcenombre, Mario y Francisco Agudo Moreno, y Oeste, fincas de los nombrados María Moreno Sastre y María del Dulcenombre, Mario y Francisco Agudo Moreno. Inscrita en el Registro

de la Propiedad de Águilas, finca número 39.634. Valorada a efectos de subasta en 1.578.000 (un millón quinientas setenta y ocho mil) pesetas.

6.—Rústica. Una cuarta parte de un trozo de terreno procedente de la hacienda denominada Rincón de San Roque, en la diputación del Cocón, término de Águilas, con almendros, higueras, palas y atochas, que tiene una cabida de once hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Juan Bautista Moreno, Enrique Moreno Largetaux, Fabián Gómez Costa y finca de María Moreno Sastre y María del Dulcenombre, Francisco y Mario Agudo Moreno; Sur, finca de los nombrados señores, y Oeste, Juan Asensio Bernabé Lajarín y José María Soler Melenchón, y Noreste, Fabián Méndez Acosta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 39.636. Valorada a efectos de subasta en 1.711.290 (un millón setecientos once mil doscientas noventa pesetas).

7.—Rústica. Una cuarta parte de un trozo de terreno procedente de la hacienda denominada Rincón de San Roque, en la diputación del Cocón, término de Águilas, con almendros, higueras, palas y atochas, que tiene una cabida de once hectáreas, cincuenta y dos áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, finca de María Moreno Sastre y María del Dulcenombre, Francisco y Mario Agudo Moreno; Sur, Ginés Gallego; Este, finca de los nombrados señores; Oeste, Juan Asensio Bernabé Lajarín y "Pascual Hermanos, S.A.", y Noroeste, "Pascual Hermanos, S.A.". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 39.638. Valorada a efectos de subasta en 1.308.000 (un millón trescientas ocho mil) pesetas.

Número 339

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 404/94, a instancias de Banco Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí, contra don Juan Moreno González y don Miguel Egea López, este último en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.347.363 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y en cuyos autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C. se ha acordado citar de remate al codemandado en ignorado paradero don Miguel Egea López, a fin de que en plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos procedentes, sirviendo de notificación y citación de remate al expresado demandado en ignorado paradero, expido y firmo el presente con expresión de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de todo tipo de cuentas en entidades bancarias y devoluciones que le pudieran corresponder de la Hacienda Pública.

En San Javier a 28 de diciembre de 1995.—El Juez.

Número 337

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, con el número 393/1993, a instancias del Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renobales, en nombre y representación de Alfonso Sánchez Martínez, con D.N.I./C.I.F. 20.153.957, domiciliado en calle Almería, número 29, Águilas (Murcia), contra Juan María Soler Rubio, domiciliado en calle Rambla, número 16, 3.º B, Águilas (Murcia) y Alfonso Soler Orive, domiciliado en Avda. del Mediterráneo, número 1, en reclamación de la suma de 2.057.750 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 4 de marzo y hora de las 11.30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 8 de abril y hora de las 11.30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 7 de mayo y hora de las 11.30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º) Turismo marca Audi, modelo 80, matrícula MU-3900-AK. Valorado en 781.000 pesetas.

2.º) Todo terreno marca Land Rover, matrícula MU-0195-S. Valorado en 175.000 pesetas.

Dado en Lorca a 28 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 341

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 131/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Peninsular de Tubos, S.L. y Perforaciones Sondeco, S.L., en reclamación de 2.960.428 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"En San Javier a 20 de septiembre de 1995. Vistos por mí, doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 131/94, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y defendido por el Letrado don Antonio García Montes, contra Peninsular de Tubos, S.L., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que declarando bien bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los demandados Peninsular de Tubos, S.L. y Perforaciones Sondeco, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.960.428 pesetas, importe del principal más los intereses, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante".

Y para que sirva de notificación a la referida empresa Peninsular de Tubos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en San Javier a 28 de diciembre de 1995.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 338

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 427/1993, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, contra Químico Minerales, S.A., Andrés Carrillo de la Orden y Juana María Romero Campillo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o el siguiente bien mueble embarcados en el procedimiento:

—Una máquina perforadora marca Ingersoll Rand, modelo Reska R-25 CDS, con motor Dutz, modelo F6 L912.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 4.850.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 2 de abril de 1996, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de abril de 1996, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primera día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 6 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 340

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña Aurora López Pinar. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 393/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Miguel Molina Bonache y doña María del Carmen Guerrero Fuentes, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 7 de marzo de 1996, y hora de las 11, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 11 de abril de 1996 y hora de las 11,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1996, y hora de las 11,30, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de siete millones doscientas setenta y cinco mil (7.275.000) pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-00393-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hi-

potecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número dos.—Piso primero derecha; destinado a tipo A, sito en San Pedro del Pinatar, paraje de Los Buenos, distribuido en diferentes dependencias, que tiene una superficie construida de 97 metros y 15 decímetros cuadrados y una superficie útil de 80 metros y 34 decímetros cuadrados. Linda, por el frente, con vuelo de la calle Cuenca; por la derecha, entrando, con vuelo de la propiedad de don José María Molina Román; por la espalda, con vuelo de la propiedad de los señores Soubrier, y por la izquierda, con la vivienda letra B, en esta planta, portal y caja de escaleras.

Los linderos han sido puestos mirando el edificio desde la fachada de la calle Cuenca. Inscripción de hipoteca. Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 223, folio 24 vuelto, finca 15.668.

Dado en San Javier a 20 de diciembre de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 342

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 45/94, promovidos por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Altael Banco, S.A., contra don Juan Abellán Martínez y doña Victoria Campillos González Abreu, en reclamación de 1.282.500 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargo los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 28 de febrero de 1996, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 28 de marzo de 1996, a la

misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de abril de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0045/94.

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. —Plaza de garaje marcada con el número 1, en sótano del edificio Munich, sito en Avda. Reina Victoria, de Cartagena. Su acceso se hace a través de una rampa por la Avda. Reina Victoria y no tiene distribución interior. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, en el libro 432, folio 199, finca número 12.545. Valorada en 800.000 pesetas.

Urbana.—Vivienda letra M del bloque número 2 del complejo residencial "Tesy II", en La Manga del Mar Menor, distribuida en diferentes dependencias, que ocupa una superficie de 71.92 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 386, sección 1.^a, folio 132, finca número 24.557. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 10 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 343

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 562/90H, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra don Ambrosio Tudela Cayuela y doña María Josefa Martínez Marín, sobre reclamación de 929.936 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de febrero de 1996; en segunda subasta, el día 22 de marzo de 1996, y en tercera subasta, el día 23 de abril de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto

servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

A.—Rústica. Una suerte de tierra en el partido de Los Charcos, del término municipal de Totana, que tiene de cabida diecisiete áreas y veintitrés centiáreas, igual a tres celemines y una octava aproximadamente, lindando, al Este, tierra adjudicada a Rufina Cayuela Martínez; Sur, Máximo Andreo; Oeste, herederos de don Lorenzo Caruana, y Norte, Francisco Núñez.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Totana, anotado en el tomo 577, libro 199, folio 215, finca número 11.295.

Valor: 190.000 pesetas.

B.—Rústica. Un trozo de tierra con proporción de riego sito en el término de Totana, partido del Torrejón, que tiene de cabida tres celemines, igual a dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas, y linda: al Este, tierra adjudicada a Encarnación Cayuela Martínez; Sur y Oeste, Bartolomé Cánovas Çarrasco, y Norte, Camino del Torrejón.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Totana, anotado en el tomo 918, libro 341, folio 32, finca número 19.833.

Valor: 185.000 pesetas.

C.—Rústica. Un trozo de tierra secano en blanco, sito en el término municipal de esta ciudad, partido de Los Hallocicos, que tiene de cabida diecinueve áreas y cincuenta y siete centiáreas, igual a tres celemines y medio, y linda: Sur, María Josefa Vamuruela y otro, y Oeste, Josefa Cánovas Vamuruela.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Totana, anotado en el libro 1.135, libro 421, folio 129, finca número 29.801.

Valor: 160.000 pesetas.

En Murcia a 13 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 344

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 442/90, a instancia de

Banco Guipuzcoano, S.A., contra María Dolores Garre Illán y Manuel Pedro López Muñoz y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.894.100 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21-2-96 y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20-3-96, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24-4-96 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda ubicada en la planta tercera de un edificio de ocho alturas contando planta baja, uso de residencia habitual, ubicada en calle Ronda Norte, número 16, 3.º C, finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, con el número 4.498, al libro 221, folio 185, inscripción 3.ª.

5

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 345

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 80/93, a instancia de Banco de Santander, S.A. (antes Banco de Murcia, S.A.), contra José Palazón Tomás, Inmaculada Palazón Tomás, Elisa Palazón Tomás, Elisa Tomás García, Manuel Palazón Ballester y MOBIPAL, S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de febrero próximo, y hora de las 11, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de marzo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de abril próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resul-

tar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Seis: Vivienda en primera planta sobre la baja, del edificio denominado "Primavera", en término de Murcia, en la Unidad de Actuación II, P.E.R.I., Carretera de La Ñora, de Murcia. Es de tipo C. Tiene su acceso por la escalera número dos. Tiene una superficie total construida de ciento setenta y cuatro metros y seis decímetros cuadrados. Esta vivienda tiene de uso exclusivo, una terraza que linda por la misma por su izquierda entrando, con una superficie de trece metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita a los folios 107 y 108, libro 182, folios del 75 al 79, libro 186, folio 134, libro 232, finca número 16.423, del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Valorada a efectos de subasta en diecinueve millones quinientas mil pesetas.

Urbana: Setenta y ocho: Cuarto trastero, situado en la cubierta sobre la planta séptima de viviendas del edificio denominado "Primavera", en término de Murcia, en la Unidad de Actuación II, P.E.R.I., Carretera de La Ñora, de Murcia. Está señalado con el número cuarenta y tres. Tiene una superficie de cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita al libro 183, folio 7, sección 8.ª, inscripción 2.ª, finca número 16.547. Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Urbana: Uno: Una noventa y cuatro partes indivisas, concretada en la plaza de garaje número treinta, de un sótano destinado a garajes y trasteros; del edificio denominado "Primavera", en término de Murcia, en la Unidad de Actuación II, P.E.R.I., Carretera de La Ñora, de Murcia. Se accede al mismo a través de las tres escaleiras del edificio y de una rampa para vehículos, orientada al viento Oeste. Tiene una superficie total construida de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados. Inscrita a los folios 171 y 172, libro 207, sección 8.ª, finca número 16.413. El valor estimado de una noventa y cuatro partes indivisa, que corresponde a la plaza de garaje número treinta es de dos millones de pesetas.

Rústica: Tierra, en el partido de San Pedro, sitio de Los Almarchas, término de Murcia, de cabida veintiséis áreas y una centiárea. Inscrita al libro 100, tomo 2.234, folio 157, sección 4.ª, finca número 2.712-N. Valorada a efectos de subastas en doscientas cincuenta mil pesetas.

Rústica: Trozo de tierra, que forma parte de la finca llamado Pino o Pinico, situado en el término municipal de Murcia, partido de La Cañada de San Pedro, en el Cabezo de la Plata, que tiene una extensión superficial de treinta y siete áreas. Inscrita al libro 86, tomo 2.106, folio 79, sección 4.ª, finca número 6.808. Valorada a efectos de subasta en trescientas cincuenta mil pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra, llamado Pino o Pinico, situado en el término municipal de Murcia, partido de Cañada de San Pedro, ocupa una extensión superficial de una hectárea, sesenta y cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalente a catorce tahúllas, siete ochavas y treinta brazas, aproximadamente. Inscrita al libro 83,

tomo 2.085, folio 43, sección 4.ª, finca número 6.611. Valorada a efectos de subasta en un millón trescientas mil pesetas.

Urbana: Número sesenta y cuatro. Vivienda número seis, de la parcela número cinco, del Conjunto Residencial "Berdisa", sito en La Manga de San Javier, divisoria de los dos mares, Mediterráneo y Menor, en término municipal de la villa de San Javier. Es de tipo B y se compone de planta baja y piso. La superficie del solar es de doscientos noventa y cinco metros cuadrados y la total edificable, sumadas las de las dos plantas, es de ciento cinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Las superficies no ocupadas por la edificación están dedicadas a jardín. Inscrita al libro 509, tomo 739, folio 214, del Registro de la Propiedad de San Javier, finca número 41.494. Valorada a efectos de subasta en catorce millones de pesetas.

Un vehículo marca Audi, modelo 100 2.3 Iny., tipo turismo, matrícula MU-4924-AU. Valorado a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas.

Un vehículo marca Renault, modelo Clio RT 1.4, tipo turismo, matrícula MU-1405-AU. Valorado a efectos de subasta en setecientos mil pesetas.

Un vehículo marca Nissan, modelo Trade, tipo camión furgón, matrícula MU-7980-AK. Valorado a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Un vehículo marca Ebro, tipo camión furgón, modelo Trade 2.8, matrícula MU-5927-W. Valorado a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de cuarenta y un millón seiscientos mil pesetas.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 381

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 397/97, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Pedro Lorca López, Manuel Lorca López, Josefa López Navarro y Juana García López, en fecha 6 de septiembre de 1995 se señalaron subastas haciendo constar la fecha de la tercera el día 4 de febrero de 1996 y siendo fiesta, queda subsanado pasando al día 5 de febrero de 1996.

Dado en Lorca a 4 de enero de 1996.—El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 346

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 28 de febrero, a las 10,30 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 468/92, instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Basculantes Diego Pérez, S.L.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de marzo, a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 24 de abril, a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, dado su ignorado paradero, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Pegaso, tipo camión, matrícula MU-3419-AJ. Valorado a efectos de subasta en trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 349

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 431/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra Félix Leandro Zordo Granado, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y tér-

mino de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 14 de marzo de 1996 y hora de las 12, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 18 de abril de 1996 y hora de las 12, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 30 de mayo de 1996, a las 12, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.767.261 (siete millones setecientas sesenta y siete mil doscientas sesenta y una) pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-88-0431/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número nueve.—En San Pedro del Pinatar, calle Robledo de Chavela, esquina carretera nacional Alicante-Cartagena, vivienda situada en planta segunda de eleva-

ción, tipo C, con una superficie construida de ciento un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 72 metros y 20 decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, salón-comedor con terraza, tres dormitorios, un baño, cocina, lavadero y un aseo.

Linda: al frente, con rellano de escalera, caja de escalera, patio común y vivienda número ocho, descrita con la letra B de su misma planta; derecha, calle Robledo de Chavela; izquierda, Salvadora Soto Martínez, y fondo, patio común y don Asensio Gómez Gómez.

Inscripción.—Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, libro 124, folio 68 vuelto, finca 9.297.

Dado en San Javier a 12 de diciembre de 1995.—El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 370

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 362/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Sud Méditerranée, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra Jacques Marceau Fernandt Noel y doña Annick Louise Desirre Auvray, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 28 de febrero de 1996, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar en la cuenta de depósitos del Juzgado el 20% de la cantidad que sirvió de tipo en segunda subasta.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Cuarta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Vivienda tipo A de la quinta planta (izquierda), integrante de la edificación enclavada en la parcela A-31 del paraje San Ginés, hacienda El Campillo, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Dicha entidad está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.253, libro 746, sección tercera, folio 35, finca número 64.725.

Dado en Cartagena a 2 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 18276

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 18276, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 300, de fecha 30 de diciembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Se han omitido las fechas de la segunda y tercera subasta, que son las siguientes:

"Para la celebración de la segunda, el día 15 de abril de 1996, a las 12 horas y para la celebración de la tercera, el día 15 de mayo de 1996, a las 12 horas".

Número 375

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 499/94 a instancia de Citifin España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez contra Dolores Gómez Aguilar y Silvestre Serna Sánchez y en ejecución de sentencia dictada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasados pericialmente en ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 8 de marzo de 1996 y hora de las once por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el próximo día 8 de abril de 1996 y hora de las once treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el próximo día 9 de mayo de 1996 y hora de las doce, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación, y en la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-17-0499-94) una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo ad-

mita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estarán de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo clase turismo, marca Lancia, modelo Dedra, tipo 1.8 IE matrícula MU-4282-AW.

Dado en San Javier, a 11 de diciembre de 1995.—
La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 377

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 824/94, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Auge I, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de marzo de 1996 próximo, a las nueve treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 12.330.468 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de abril de 1996 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de mayo de 1996 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Dos. Vivienda número dos del pabellón 15-D en término de Espinardo. Tiene una superficie total aproximada de 90 m², de los que corresponden a la parte ocupada por lo edificado cincuenta metros y el resto de 40 m² de jardín. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente, incluido el sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 168, folio 185, finca registral número 13.105.

Tres. Vivienda número tres del pabellón 15-D en término de Espinardo. Tiene una superficie total aproximada de 90 m², de los que corresponden a la parte ocupada por lo edificado cincuenta metros y el resto de 40 m² de jardín. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente, incluido el sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 168, folio 187, finca registral número 13.107.

Cuatro. Vivienda número cuatro del pabellón 15-D en término de Espinardo (Murcia), tiene una superficie

total aproximada de 90 m² de los que corresponden a la parte ocupada por lo edificado cincuenta metros cuadrados y el resto de 40 m² de jardín. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente, incluido el sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 168, folio 187, finca registral número 13.109.

Dado en Murcia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 384

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 445/95 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por amenazas y daños en el que han sido partes: como denunciante doña Dolores Rubio Álvarez, y como denunciado don Alfonso Rubio Rivas.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Alfonso Rubio Rivas de la falta de que era acusado, declarante las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme al haberse notificado, en el acto de la finalización del juicio, la parte dispositiva de la misma y haber manifestado al menos una de las partes implicadas, que no estaba conforme con el fallo, y que pensaba interponer recurso de apelación contra dicha sentencia. Por todo ello, la parte recurrente -en el plazo de cinco días a partir de la nueva notificación de la sentencia, ya escrita- deberá presentar las correspondientes alegaciones mediante escrito, firmado por Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 976 de la L.E. Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Alfonso Rubio Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

Número 561

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 232/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banco de Santander, S.A., representados por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Juan Francisco Salar Ayuso y doña Josefa Ugena Rope-ro, sobre reclamación de 7.508.682 pesetas de principal, más 4.437.000 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de febrero de 1996; en segunda subasta, el día 11 de marzo de 1996; en tercera subasta, el día 8 de abril de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,30 horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.063, del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es que se dirá al final en la descripción de la finca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Única: Término de Fortuna, partido de la Cañada Machuca y pago de Las Jumillicas, un trozo de tierra secano de cabida veintisiete áreas y cuarenta y dos centiáreas, en la que se enclava una casa-cortijo de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, un almacén de viento veintiocho metros cuadrados y un patio descubierta de ciento treinta metros cuadrados. Toda la edificación se ubica en el centro aproximado de la finca y linda: Poniente, camino de Zarandinas, y por los demás vientos, la finca matriz de donde se segregó, perteneciendo a don Francisco León Garre, doña Alicia Asensio y doña Delfina Miranda Erdozain.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, tomo 785, libro 76 de Fortuna, folio 42, finca 9.761, inscripción 2.^a. Valorada en 20.140.000 pesetas.

Dado en Ciez a 18 de diciembre de 1995.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—El Secretario.

Número 533

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: En este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 216/95, en los que por resolución de fecha 5 de enero de 1996 he acordado citar al denunciante Halim Ait Khorsa, cuyo último domicilio conocido se ignora, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y para que tenga lugar la citación para asistir a juicio oral señalado para el próximo día 27-2-96, a las 10,20 horas y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a 5 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 465

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Miguel López Pardo y otros, C.B., licencia de apertura de pensión de dos estrellas, con emplazamiento en calle Río Edesma, s/n., San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de veinte días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 6 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 468

MANCOMUNIDAD DEL SURESTE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1995, el expediente de modificación de créditos número 1/95, del Presupuesto de 1995, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público; caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo referenciado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 1995.—El Presidente, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 469

CALASPARRA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra acordó la

aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1995. Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias y no habiéndose presentado ninguna, el acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 y con los efectos establecidos en el artículo 111 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la modificación practicada:

"Artículo 3.º-Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

-En función de la población (9.024 habitantes de derecho): 0,50%.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,50%.

B) En bienes de naturaleza rústica:

-En función de la población (9.024 habitantes de derecho): 0,60%.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica: 0,60%".

Calasparra, 11 de enero de 1996.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 470

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia) en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 3/12 de este término municipal, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación puntual en la Secretaría General de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial, Plaza Tierno Galván, 1, de Alguazas, y presentar cuantos escritos de alegaciones estimen convenientes.

Alguazas, 21 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 161

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Juan Antonio Ros Fernández, en representación del Centro Hípico de Caravaca, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de Centro Hípico, con emplazamiento en paraje "Rincón de Guitarra", de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 19 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 162

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Juan Navarro Bastida, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de bar-cafetería, con emplazamiento en calle Simancas, 12, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 29 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 164

SAN JAVIER

Edicto cobranza en periodo voluntario

El Excmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, don José Ruiz Manzanares.

Hace saber: Que el día 2 de enero hasta el 20 de marzo de 1995, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a entrada de carruajes del ejercicio 1995.

El pago se podrá realizar en días hábiles y en horas laborales en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Andrés Baquero, número 4, de San Javier. Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de entidades bancarias calificadas (artículo 90 R.G.R.).

Transcurridos los indicados plazos se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al recargo del 20% establecido en el artículo 97 del R.G.R.

Lo que se publica para general conocimiento en San Javier, 2 de enero de 1995.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 163

MULA

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1995, el proyecto técnico de Consolidación y Conservación de la Iglesia de Santo Domingo, portada del Palacio del Marqués de los Vélez y fachada de la Iglesia de San Francisco, en Mula, se somete el mismo exposición pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 20 de diciembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 165

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1995, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de "Cubierta en el Mercado de Puerto de Mazarrón", por importe de 8.550.057 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don José F. Pérez González.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar en el Negociado de Contratación de Obras el citado proyecto y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 2 de enero de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 218

FORTUNA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por autorización de las acometidas y servicio de alcantarillado y derivación de aguas residuales.

Los expedientes y acuerdos adoptados se exponen al público por plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En ausencia de reclamaciones, los acuerdos provisionales se entenderán automáticamente elevados a definitivos.

Fortuna a 30 de diciembre de 1995.— El Alcalde Presidente, José Bernabé Igual.

Número 328

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle que afecta a la parcela A-6 del Polígono Santa Ana, promovido por la Comunidad de Propietarios de la Parcela A-6 de Santa Ana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 5 de enero de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 329

SAN JAVIER**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el

día 21 de diciembre de 1995, el expediente de modificación de Ordenanzas Municipales correspondientes a:

-Precio público tarifa suministro de agua potable.

-Tasas por la autorización de acometidas, servicios de saneamiento y conservación de contadores.

Se expone al público durante treinta (30) días, a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

San Javier a 4 de enero de 1996.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 365

CEUTÍ**EDICTO**

Por doña F. Carmen García Fuentes, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a café-bar, con emplazamiento en Avenida de las Farolas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceuti a 9 de enero de 1996.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 366

CEUTÍ**EDICTO**

Por don Jesús Mondéjar Martínez, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a taller de reparación electricidad del automóvil, con emplazamiento en calle A. Guirao, 26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceuti a 9 de enero de 1996.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 367

CEUTÍ**EDICTO**

Por don Ramón García González, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a cafetería, con emplazamiento en calle Francisco Rabal, número 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceuti a 19 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 368

CEUTÍ**EDICTO**

Por Chikko Sweets, S.A., se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a fabricación de golosinas, con emplazamiento en Polígono Industrial de Ceuti.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceuti a 10 de enero de 1996.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 434

BULLAS**EDICTO**

Se hace saber que han sido aprobados los padrones correspondientes al segundo y tercer trimestre del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio de 1995, así como su lista cobratoria, fijando el plazo de ingreso en periodo voluntario desde el día 15 de noviembre al 15 de enero, ambos inclusive.

El pago deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación Municipal en horario de mañana.

Trancurrido el periodo voluntario, las deudas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento de apremio con el 20% de recargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 punto 3, de la Ley General Tributaria.

Bullas a 14 de noviembre de 1995.— El Alcalde.

Número 432

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado Tedimur, S.L., licencia para establecer la actividad de almacén distribuidor de productos alimenticios, con emplazamiento en calle Perito Agrícola Juan López, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla.— El Alcalde, P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

Número 431

CIEZA**EDICTO**

Solicitud de licencia de apertura.
Solicitante: S.A.T. 7341 "Santos".
Expte.: 38/93. Actividad: Manipulación frutas.
Ubicación actividad: Paraje "Las Cañadas".

Por el peticionario que ha quedado indicado, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad también mencionada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1991, se somete a información pública dicho expediente.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se halla a disposición del público en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan examinarlo y deducir, en el citado plazo, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cieza a 4 de enero de 1996.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 363

CEUTÍ**EDICTO**

Por Manufacturas de Calzados de Guadalupe, S.A., se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a corte y confección de calzado, con emplazamiento en Polígono Industrial de Ceutí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceutí a 9 de enero de 1996.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 364

CEUTÍ**EDICTO**

Por don Domingo Torregrosa Guillén, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a taller de motos, con emplazamiento en calle Eras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceutí a 9 de enero de 1996.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 159

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE ABAJO Y SAHUES (Abanilla)

Junta General Extraordinaria

Don Antonio Ramírez Riquelme, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por mayoría de los asistentes a la Junta General Ordinaria del pasado día 31 de diciembre de 1995, en el punto cuarto del Orden del Día y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de las Ordenanzas, por la presente se convoca a todos los comuneros a Junta General Extraordinaria, en el Salón del Centro Cultural de la pedanía de Mahoya, el día 28 de enero, a las 9 de la mañana, en primera convocatoria y a las 11, en segunda, al objeto de tratar del siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º Tratar sobre el agua del Trasvase.

Se advierte a los Sres. Comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, serán válidos

cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la Junta, entendiéndose que no se celebra en primera convocatoria por no concurrir la mitad más uno de los Comuneros (Art. 66).

Abanilla a 6 de enero de 1996.— El Presidente de la Comunidad, Antonio Ramírez Riquelme.

Número 357

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRAVETE BENIAJÁN

A N U N C I O

Aprobados en Junta General celebrada el día 28 de diciembre de 1995, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el Casino de Beniaján, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de 10 horas a 20 horas, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Murcia a 8 de enero de 1996.— El Presidente de la Comisión, Damián Montoya González.